



SUBDIRECCION GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
DEPTO. GESTION DE LAS PERSONAS DE LA RED
SECCION INGRESO Y SELECCION

DNCH/SPL/VCM.

ORD. 4C1 N°

17 ABR. 2025 - 01480

ANT.:

MAT.: Informa Excusas según Reglamento del Artículo 45 de la Ley N° 20.422, sobre cumplimiento de dotación anual institucional de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez.-

CONCEPCIÓN,

**DE: SR. VÍCTOR VALENZUELA ÁLVAREZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN**

A: DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Junto con saludar, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento del Artículo 45 de la Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, cuyo artículo 10 especifica que "... a lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del Artículo 45 de la ley N°20.422".-

Asimismo, en su artículo 12, señala que las instituciones podrán excusarse del cumplimiento de la obligación señalada, mediante razones fundadas.-

En función de lo anterior, nuestra institución se excusa de dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo 10 del reglamento, para el periodo enero - diciembre 2024, debido a la/s siguientes razones:

A) No contar con cupos disponibles en la dotación de personal.-

La dotación del Servicio de Salud Concepción está basada en el Decreto con Fuerza de Ley N° 13/2017 que son los autorizados por el nivel central, lo anterior imposibilita expandir cargos con libertad y nos debemos ajustar a un número determinado de cargos.-

Sin embargo, durante el año 2024, se recibieron 4 Decretos de expansión de cargos.-

B) La falta de postulantes que cumplan con los requisitos respectivos.-

En el Servicio de Salud Concepción, se trabajan los procesos de selección basándonos en normas de igualdad de oportunidades e inclusión social, siempre velando que los perfiles y contenidos de las bases o pautas de selección respectivas, no queden establecidas condiciones, requisitos o exigencias que impliquen discriminaciones arbitrarias que limiten la participación de personas con discapacidad, sin embargo, no hemos tenido postulantes que identifiquen tener alguna discapacidad.-

Es importante indicar, que las bases de los procesos de selección, que se realizan en la red de nuestro Servicio, indican:

- Los postulantes que presenten alguna discapacidad que les produzca impedimento o dificultades en la aplicación de los instrumentos de selección que se administrarán, deberán informarlo en su postulación, para adoptar las medidas pertinentes, de manera de garantizar la igualdad de condiciones a todos los postulantes que se presenten en esta selección. Dificultade de tipo visual, auditivo, físico, tratamiento psicológico, farmacológico, etc.-

Según lo declarado, las razones se fundamentan con los siguientes hechos:

- Los decretos de expansión son entregados por el Nivel Central, Ministerio de Salud, por lo cual los cargos son limitados y se ajustan a líneas programáticas.-
- Esta Dirección de Servicio y la Red de establecimientos que lo componen, hemos dado cumplimiento afectivo a las normas de igualdad de oportunidades e inclusión social en todos los procesos de selección, manteniendo el incentivo a la inclusión de personas con discapacidad al mundo laboral.-

Se adjuntan Anexos:

- Decreto de Expansión N° 01/02.01.2024.-
- Decreto de Expansión N° 10/26.03.2024.-
- Decreto de Expansión N° 12/17.05.2024.-
- Decreto de Expansión N° 38/01.04.2024.-

Sin otro particular, se despide atentamente,



SR. VÍCTOR VALENZUELA ÁLVAREZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN

Ord. N° Int. 317/14.04.2025

Distribución

- La indicada.-
- Subdirección Gestión y Desarrollo de Personas D.S.S.C.-
- Depto. Gestión de las Personas de la Red D.S.S.C.-
- Depto. Planificación y Control de Gestión de Personas D.S.S.C.-
- Sección Ingreso y Selección D.S.S.C.-
- Oficina de Partes D.S.S.C.-